



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 286 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 149-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0037-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 0026-2017 y 1181-2017, Acta de Constatación N° 001076 y Papeleta de Infracción N° 000991, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de octubre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 001076 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000991, cometida en la Calle Garibaldi N° 431 Mz. X, Lote 03 Moquegua, impuesta a **JORGE IVAN AGUIRRE FLORES**, por la Infracción tipificada con Código N° 191 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal, literal (b) ampliación y remodelación", infracción sancionada con el 20% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 790.00 (setecientos noventa con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2244-2016-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 11 de noviembre del 2016, se confirma la papeleta de notificación de infracción N° 000991, imponiendo la multa correspondiente, siendo notificado el administrado con fecha 21.12.2016, interponiendo el Recurso de Reconsideración con fecha 02.01.2017, con fecha 09.01.2017 mediante escrito signado con número de expediente 1181-2017, adjunta recibo de pago N° 0131389 de fecha 09.01.2017 por concepto de multa por no tener licencia de construcción.

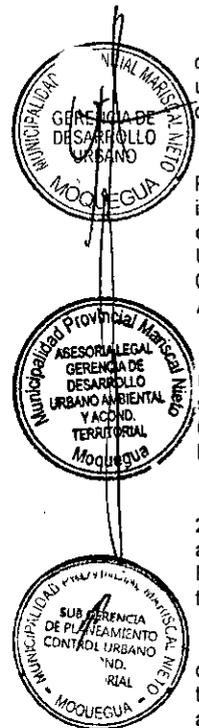
Que, con Informe N° 0037-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 13 de enero del 2017, el encargado del Área de Control Urbano menciona que el recurrente ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose con el beneficio del descuento del 80% del monto total, por lo que sería PROCEDENTE dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 2244-2016-GDUAAAT/GM/MPMN, por haber cumplido con el pago y por haber culminado con el trámite administrativo, con el pago de la multa impuesta.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARE FUNDADO**, los expedientes Administrativos N° 0026-2017 y 1181-2017, de fecha 02 y 09 de enero del 2017, mediante el cual se interpone Recurso de Reconsideración don **JORGE IVAN AGUIRRE FLORES**, y plantea la nulidad contra el acta de Constatación N° 001076 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000991 de fecha 04 de octubre del 2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



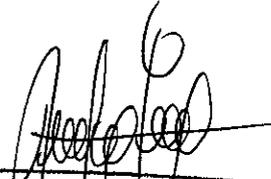
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se **DEJE SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 001076 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000991 de fecha 04 de octubre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** la notificación de la presente Resolución a Don **JORGE IVAN AGUIRRE FLORES**, con dirección domiciliaria en Calle Garibaldi N° 431 Mz. X, Lote 03, de la Ciudad de Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbet G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO